



Expediente No. 2016-387

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MARIA PADILLA DE HERRERA** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P.**, informándole que fue allegada respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se evidencia dentro del expediente que, desde el año 2019, fue decretada prueba a cargo de la demandada, a la cual se le ha requerido para que aporte en múltiples oportunidades la documental solicitada, y de no poder hacerlo, que realice las gestiones legales y necesarias para allegar los actos administrativos que otorgaron la sustitución pensional, como también la data y causa de la extinción del derecho.

Sin embargo, hasta la fecha, la U.G.P.P., no ha cumplido la orden judicial proferida por esta unidad, si bien es cierto se evidencia una respuesta en fecha 04 de agosto de 2022¹, tal situación descrita, obedece a las gestiones internas que realiza la entidad para dar cumplimiento; pero, no se ha cumplido lo indicado por el despacho.

Por lo anterior, previo a señalar la fecha de la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se exhorta a la demandada para que aporte la documental requerida, en tanto ha transcurrido un tiempo más que prudencial y razonable, so pena de dar cumplimiento a la advertencia indicada en el auto del 01 de abril de 2022².

¹ Folio 468.

² Folio 463.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: EXHORTAR a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P.**, para que aporte la documental requerida en audiencia del 26 de noviembre de 2019, dentro de los 15 días siguientes a la presente providencia, so pena del inicio de incidente para imposición de poderes correccionales.

2

SEGUNDO: Por Secretaría, **OFICIAR** de manera inmediata a la UGPP, requiriendo el cumplimiento de lo ordenado en numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 32
CBB